



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

RESOLUCION N° 02/17.-

Crespo - E.Ríos, 22 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo Deliberativo por el Sr. Luciano Iván Lell,
y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Sr. Luciano Iván Lell, D.N.I. 32114345, monotributista CUIT 20-32114345-9, solicita la exención de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que el contribuyente aduce que según el régimen de coparticipación federal que rige en el país el cobro de las tasas sólo puede efectuarse cuando exista una prestación de servicios públicos individualizados y divisibles. Aduce además que las tasas exigen una prestación real y efectiva en ese servicio.

Que el Sr. Lell manifiesta que realiza una actividad absolutamente volátil en términos económicos (guionista), no contando con un local donde se desarrolle la actividad por lo que no obtiene los beneficios que produce la Tasa en cuestión.

Que este Cuerpo Deliberativo, ha solicitado un informe al Área de Recursos Financieros de este Municipio, documentación obrante en la Secretaría del Concejo Deliberante, del cual surge que su pedido no encuadra dentro de los alcances de la normativa vigente en lo que refiere a las exenciones de esta Tasa, basándose en Art. N° 181 de la Ordenanza N° 30/09.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la solicitud de exención de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, realizada por Sr. Luciano Iván Lell, D.N.I. 32114345, Monotributista CUIT 20-32114345-9.

ARTÍCULO 2º.- Remitir con copia de la presente, al interesado.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-